



Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

Radicación: 08001405300320240016700

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: SAIR ANTONIO CALDERON

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el despacho al estudio de la demanda Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real instaurada por BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra SAIR ANTONIO CALDERON, a fin de decidir acerca del mandamiento ejecutivo solicitado, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Entrado a revisar la presente demanda, el juzgado observa que ella adolece de los siguientes defectos de forma:

- No se acompañó el Certificado de Registro de Instrumentos Públicos, requerido por el inciso 2 numeral 1 del Art. 468 del C.G. del P.

En consecuencia, el juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado y si no lo hiciere, la rechazará de plano conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C. G. P.

Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c624472c71f5c32934fb918717bf3224aa91cada284c6bf0ce7cd4af878a4351**

Documento generado en 07/03/2024 05:27:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>